



Referencia:	2023/28992Q
Procedimiento:	Subvenciones solicitadas a otras administraciones o instituciones
Interesado:	MARIA GAMEZ ROSALES, FEDERACION ANIMALI-ANIMALISTA DE ALMERIA
Representante:	VICTORIA CAMPOS SANCHEZ

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el día 29 de diciembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

3. ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y ENERGÉTICA. Referencia: 2023/28992Q.

.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Federación Animalista de Almería, "Animali", para la ejecución de la III Fase del método CER en el municipio de Almería.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

D. Antonio Urdiales Matilla, Concejale-Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 19/06/2023 y el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 23/06/2023, por la que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), y en relación con el expediente administrativo relativo a la aprobación del "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Federación Animalista de Almería "Animali" para la ejecución de la III Fase del Método CER en el municipio de Almería":

VISTO el Informe Técnico emitido por la Técnico Superior de la Unidad de Fauna y Desinfección de fecha 21/12/2023,

VISTO el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética de fecha 22/12/2023,



Y VISTO el requerimiento emitido por la Intervención Municipal de fecha 28/12/2023 el cual se subsana con el Informe Jurídico complementario del Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética de fecha 29/12/2023,

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/12/2023, con nº de referencia 2023/1853 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa a la Federación Animalista de Almería, "Animali", con NIF número G-04918058, por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000 €), prevista en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2023, en la aplicación presupuestaria A400 311.03 489.00, denominada CONVENIO FEDERACIÓN ANIMALISTA CER (C.I.F G04918058) del Presupuesto Municipal 2023.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000 €) prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2023, cuyo abono se hará con cargo a la partida A400 311.03 489.00, denominada "CONVENIO FEDERACIÓN ANIMALISTA CER (C.I.F G04918058)" del Presupuesto Municipal de 2023.

Consta en el expediente documento contable en fase RC con número de operación 220230035851 y fecha 13/09/2023, para sufragar los gastos de ejecución del Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Federación Animalista de Almería "Animali", con NIF número G-04918058.

TERCERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración denominado "*III implementación del método CER en el municipio de Almería*", a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería, con NIF P-0401300-I, y la Federación Animalista de Almería "Animali", con NIF número G-04918058, para continuar con la difusión y concienciación del Método CER en el término municipal de Almería.

Las características esenciales del proyecto subvencionado son las siguientes:

- ❑ Denominación del proyecto: III Implementación del método CER en el municipio de Almería
- ❑ Objetivos:

Primer bloque: acopio de material CER 300 €

Segundo bloque: campañas de concienciación 3.000 €

Tercer bloque: acondicionamiento de colonias felinas 2.700 €



Cuarto bloque: actos clínicos 3.000 €

- ❑ Importe del presupuesto de la actividad aprobada: 9.000 euros
- ❑ Importe de la subvención: 9.000 euros
- ❑ Plazo de ejecución: desde la firma del Convenio hasta junio de 2024

Para la formalización del mencionado Convenio de colaboración, es competente la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almería, a tenor del artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Una vez aprobada la fase de Disposición del gasto, proceder al Reconocimiento de la obligación por la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud de la Resolución n.º 2023002266, de fecha 19/06/2023, por el que se aprueba la delegación de firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquel, y con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.03 489.00, denominada "Convenio Federación Animalista CER (CIF G04918058).

QUINTO.- Para la justificación de la presente subvención, el beneficiario deberá ajustarse a lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, el importe a justificar será siempre igual al importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

Esta subvención resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- Publicar este Acuerdo, con carácter inmediato, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Animalista de Almería "Animali" con NIF G-04918058, a la Sección de Contabilidad y Tesorería y a la Intervención Municipal, pertenecientes al Área de Economía, Innovación y Contratación y a cuantos resulten internados en el expediente.



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FEDERACIÓN
ANIMALISTA DE ALMERÍA “ANIMALI”**

**III IMPLEMENTACIÓN DEL MÉTODO CER EN EL
MUNICIPIO DE ALMERÍA**



REUNIDOS

De una parte, Dña María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con NIF P0401300I.

Y de otra parte, Dña María Gámez Rosales, con DNI ***1330**, en nombre y representación de la Federación Animalista de Almería "Animali", con NIF G 04918058 y domicilio en calle Regocijos, 73 Bajo, 04001, Almería.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

La segunda, en nombre y representación de la entidad Federación Animalista de Almería "Animali", con NIF G-04918058, en adelante EL BENEFICIARIO.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO.- Premisas a la suscripción del presente convenio.

La necesidad de una gestión ética de las colonias de gatos viene marcada por cuestiones de Salud Pública, recogidas como competencias propias de los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuyo artículo 25.2 letra j) en la que se establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (...) la "Protección de la salubridad pública".

Los gatos que encontramos en la vía pública (gatos ferales o callejeros) son gatos que llevan una vida saludable en libertad, pero con un lugar fijo, generalmente una colonia, con el que existe una vinculación, un equilibrio de grupo y sobre el que ejerce un efecto protector. En los entornos urbanos podemos encontrar colonias felinas con gatos ferales o callejeros con distintos niveles de socialización con el ser humano y de los que dependen para sobrevivir. Tanto el gato feral o callejero, como el que vive en una casa, son animales domésticos de compañía que comparten mismo genoma y deben gozar de igual protección.

Los gatos ferales o callejeros (*Felis catus*), no son animales perdidos ni abandonados, por lo que no deben ser gestionados por los mismos procedimientos. Las características etológicas de los gatos ferales son incompatibles con el confinamiento en perreras u otros lugares similares, provocándoles un nivel de estrés que les llega a enfermar o morir, una situación incompatible con el Bienestar Animal.

Con la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía del Exmo. Ayuntamiento de Almería y su correspondiente publicación (BOP de Almería número 187, de 29/09/2021) se ha reconocido legalmente tanto la figura de las colonias felinas, como el sistema para el control de las mismas, que es la captura de los individuos que las forman, su esterilización quirúrgica y el retorno al lugar de captura.

El CER (Captura-Esterilización-Retorno) es el único método para la disminución de la población felina de forma ética, al tiempo que se garantiza el bienestar animal, por el cual los gatos de colonias felinas son capturados, esterilizados y retornados a su lugar de origen. Se aplican buenas prácticas de



gestión, alimentación y refugio donde los gatos se identifican, desparasitan, vacunan y están supervisados veterinariamente.

SEGUNDO .- Legislación aplicable

EL AYUNTAMIENTO podrá concertar y desarrollar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de fines comunes, todo ello en base a la siguiente normativa:

El artículo 25.1 regula las competencias propias de los municipios recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El artículo 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a los municipios *“competencias relativas a la seguridad en lugares públicos”*.

El artículo 9.14 letra b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía indica:

“14. Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye: (...)

b) La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal “.

La legislación específica sobre la materia está conformada en la Comunidad Autónoma Andaluza por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales. Dicho cuerpo normativo reconoce, en su artículo 30, a las entidades de protección de animales como:

“Artículo 30. Concepto.

De acuerdo con la presente Ley, son asociaciones de protección y defensa de los animales las asociaciones sin fin de lucro, legalmente constituidas, que tengan como principal finalidad la defensa y protección de los animales”.

Entre las funciones de estas asociaciones destaca el artículo 31:

“Artículo 31. Funciones

1. Las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán instar a la Consejería competente y a los Ayuntamientos para que realicen inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades de acuerdo con la presente Ley.



2. *Las asociaciones de protección y defensa de los animales prestarán su colaboración a los agentes de la autoridad en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de la presente Ley.*

3. *La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de tales fines.*

4. *La Administración competente establecerá convenios y ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales, que hayan obtenido el título de entidades colaboradoras, en relación con las actividades de protección de animales, campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, entre otros, que las mismas desarrollen.*

Sobre estas premisas, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el ámbito de de sus competencias, podrá concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la realización de *campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, entre otros, que las mismas desarrollen*, según lo recogido en el punto 4º del citado artículo 31.

En este punto, debemos de destacar la normativa local con la que cuenta el Excmo. Ayuntamiento de Almería al respecto, conformada por la “Ordenanza Municipal sobre Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía”, aprobada por el Pleno el día 26/08/2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 187, de 29/09/2021.

De la misma destacamos los siguientes artículos:

El Artículo 8, sobre las Acciones municipales de protección del bienestar de los animales:

“1. *El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la identificación mediante microchip, así como de la esterilización, concretamente en perros y gatos.*

2. *El Ayuntamiento realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía. Promoverá espacios específicos, adecuados, seguros, e higiénicos para los animales de compañía.*

3. *El Ayuntamiento promoverá la gestión ética y efectiva de las colonias felinas con el objeto de evitar su reproducción descontrolada y minimizar los riesgos sanitarios, reduciendo de esta forma los comportamientos indeseables (peleas, marcaje,*



maullidos), mejorando así la calidad de vida de los animales y la convivencia de vecinos y cuidadores.

4. El ayuntamiento promoverá la gestión ética de colonias felinas de lugares privados, estableciendo acuerdos, a fin de evitar la proliferación de estos animales y establecer una convivencia responsable con los vecinos de las inmediaciones.

5. El Ayuntamiento realizara labores de inspección y control necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y la persecución de las prohibiciones previstas en la presente ordenanza”.

El artículo 17, sobre Gestión de las colonias felinas:

“1. La gestión de una colonia urbana de gatos ferales deberá tener como objetivo esterilizar a más del 80% de individuos.

2. Los responsables se dotarán de todos los medios materiales y humanos para detectar rápidamente la entrada de gatos nuevos a la colonia.

3. En cada colonia felina habrá, al menos, un cuidador responsable o varios que vigilen los animales y puedan detectar alteraciones en el estado sanitario de los gatos, que capturen y los lleven a instalaciones veterinarias adecuadas donde sean esterilizados. 4. Se procurará retirar de las colonias aquellos individuos que sean dóciles y a los cachorros que puedan ser socializados, generalmente los que tienen menos de 8 semanas y serán puestos a disposición para su cesión en adopción.

5. El Ayuntamiento informará a los vecinos próximos a las zonas en las que exista una colonia felina de las ventajas que aporta la gestión ética”.

TERCERO.- De los objetivos y compromisos comunes de las partes.

El AYUNTAMIENTO tiene el compromiso de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los gatos, como animales domésticos.

El Ayuntamiento de Almería quiere fomentar la participación ciudadana en general y, en particular, la de las entidades y asociaciones que tienen como objetivo principal la mejora del medio ambiente y de la protección de los animales.

El presente convenio se fija en interés de los fines públicos que se persiguen en el ejercicio de las competencias que el Ayuntamiento de Almería tiene atribuidas por Ley en el ámbito de Sanidad y Bienestar animal, junto con los intereses u objetivos del BENEFICIARIO, el cual presta una labor sin la presencia de ánimo de lucro.



EL BENEFICIARIO es entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro legalmente constituida que tiene entre sus objetivos y finalidades principales la promoción activa de la protección de todos los animales.

Este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa de Contratación administrativa vigente, conformada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 6.

Por lo que ambas partes, y a tenor de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Finalidad del convenio.

La finalidad del presente convenio de colaboración es desarrollar las actividades contempladas en el proyecto presentado por EL BENEFICIARIO, denominado “*III IMPLEMENTACIÓN DEL MÉTODO CER*”, y que se concretan principalmente en cuatro bloques fundamentales, el primero de ellos dedicado al suministros de material CER, el segundo dedicado a campañas de concienciación, el tercero acondicionamiento de colonias felinas y el último dedicado a actos clínicos.

SEGUNDA.- La colaboración que se llevará a cabo por **EL AYUNTAMIENTO** se concreta en los siguientes puntos:

A) Conceder una subvención directa a la entidad Federación Animalista de Almería, “Animali”, con NIF número G-04918058, por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente, prevista nominativamente en el presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria A400 311.03 489.00, denominada “CONVENIO FEDERACIÓN ANIMALISTA CER (C.I.F. G04918058)”.

B) El pago anticipado de la Subvención se justifica según los criterios indicados en el Informe Jurídico del Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética de fecha 29/12/2023 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre transcrito a continuación:

“Artículo 17. Pago de la subvención



1. El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación, por el beneficiario, de realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y tras la aprobación de la cuenta justificativa. 2. La convocatoria, así como el convenio de concesión directa de subvenciones, podrán prever el abono anticipado de toda o parte de la subvención, quedando condicionado en este caso el pago del resto a la aprobación de la justificación. 3. No podrá realizarse el abono en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, se incorporarán al expediente que se tramite para el pago de la subvención los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, el informe expedido por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería y la declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones por deudas con esta Administración Local, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006. En el supuesto de que el beneficiario hubiera percibido parte de la subvención concedida, se incorporará informe del órgano gestor en el que se manifieste si ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma y, que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención la retención de las cantidades pendientes de abonar, de la misma subvención. 4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003”.

Asimismo, el importe a justificar será siempre igual al importe del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

Esta subvención resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

C) Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería se deberá publicar el Acuerdo de otorgamiento de la mencionada subvención directa, con carácter inmediato, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de 10 de abril de 2019. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones



establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

D) Hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación a tenor de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía., artículo 15 apartados b) y c) que dicen:

“Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación: (...)

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

*c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias. No obstante, las subvenciones cofinanciadas con fondos agrícolas europeos se registrarán, en lo que se refiere a la publicación de la información sobre los beneficiarios, por lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, o norma que la sustituya.
(...).*

E) En el presente Convenio está contemplada posibilidad de subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal “el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma”

F) En cuanto a los Gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevé que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de



300,00 €, de conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

TERCERA.- Compromisos del beneficiario.

EL BENEFICIARIO se compromete a la ejecución de las actividades especificadas en el proyecto presentado y denominado “ *III IMPLEMENTACIÓN DEL MÉTODO CER*”, facilitando así el cumplimiento de lo previsto en el Título III denominado “*Implantación del método CER de las colonias urbanas de gatos ferales*” de la antes citada Ordenanza Municipal sobre Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 187, de 29/09/2021.

Dicha entidad asume las siguientes funciones, detalladas dentro del proyecto:

1. Acopio de material CER para dar mayor agilidad a las capturas.
2. Campañas informativas y educativas para una mayor visibilidad del Método CER a la ciudadanía.
3. Acondicionamiento de colonias como prueba piloto según las necesidades de cada colonia felina.
4. Actos clínicos destinados a casos excepcionales.

El proyecto presentado por la Federación Animalista de Almería "Animali", tendrá un **plazo de ejecución de aproximadamente 6 meses**, dependiendo la fecha en la que se lleve a cabo la firma del presente Convenio. El presupuesto de gastos asciende a un total de 9.000 €, siendo el desglose de esta cantidad, según las actividades a desarrollar, el siguiente:

1. Trescientos euros (300 €) para acopio de material CER con el objetivo de agilizar los procesos de captura.

2. Tres mil euros (3.000€) dedicados a campañas informativas y educativas para dar una mayor visibilidad al método CER.

3. Dos mil setecientos euros (2.700€) para acondicionamiento de colonias. Queriéndose iniciar un proyecto piloto basado en la creación de refugios y comederos que faciliten la labor de alimentación.

4. Tres mil euros (3.000€) para actos clínicos de casos excepcionales.



EL BENEFICIARIO se compromete a la realización de la totalidad de las actividades contempladas en el Proyecto presentado en el Registro General del Ayuntamiento por la Federación Animalista de Almería "ANIMALI", con NIF número G-04918058, de fecha 29/12/2023 y con número de registro de entrada 2023097785.

EL BENEFICIARIO se compromete a llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

CUARTA. - De la publicidad del proyecto

EL BENEFICIARIO se compromete a dar la adecuada publicidad en cuanto al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiendo como medidas de difusión las siguientes:

- Carteles, folletos, medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), placas conmemorativas u otros medios que se pudieran utilizar al efecto, que incluye la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:



"Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Convenio de Colaboración con la Federación Animalista de Almería "Animali"

QUINTA.- De la justificación de la subvención.

La justificación de la subvención tendrá lugar dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 19 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos, que regulan lo siguiente:

"Artículo 18. Plazo de justificación"



1. El plazo máximo de rendición de la justificación de las subvenciones será de tres meses desde la finalización del proyecto o desde la finalización de la vigencia del convenio en los supuestos de concesión directa de subvenciones, o bien desde la fecha de concesión si ésta fuere posterior, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

2. El Ayuntamiento de Almería o sus Organismos Autónomos, a través de sus respectivos órganos concedentes podrán, de oficio o a petición de los interesados, ampliar el plazo establecido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En estos casos el pago de la subvención quedará supeditado a la existencia de crédito.

3. Transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días para su corrección.

b) En las subvenciones que se abonen previa justificación del beneficiario, la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la misma.

c) Cuando se haya anticipado todo el importe de la subvención, la falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe total de la misma y la liquidación de los correspondientes intereses de demora.

d) Cuando se haya anticipado parte del importe de la subvención, la falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe percibido por el beneficiario más la liquidación de los correspondientes intereses de demora y la declaración de la pérdida del derecho al cobro del pago o pagos restantes de la subvención concedida.

4. Cuando el beneficiario fuese deudor de la Hacienda Municipal por deudas vencidas y no pagadas, se iniciará de oficio expediente de compensación con los créditos a favor del interesado”.

“Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar una cantidad igual al presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

2. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos.



3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique



expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

4. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

5. Presentada la cuenta justificativa, por parte del servicio gestor se realizarán las siguientes acciones: a) Marcar los originales presentados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulta aplicada a la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Real Decreto 887/2006. b) Emitir informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención. c) Remitir a la Intervención General Municipal, las copias debidamente cotejadas de los originales estampillados junto con el informe al que se refiere el apartado anterior, a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación presentada, que se remitirá al órgano gestor.

6. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Municipal se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.

7. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones, siempre que en las respectivas convocatorias se indiquen expresamente los trámites que puedan ser cumplimentados y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

8. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar la devolución de la documentación original relativa a facturación que hubieran presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la LGS. De la documentación retirada se dejará en el expediente copia compulsada, así como diligencia que así lo refiera”.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve.



Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

SEXTA.- Del seguimiento del Convenio.

Cada una de las partes designará un responsable del presente documento a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este acuerdo.

SÉPTIMA.- Vigencia.

Este convenio tendrá una vigencia de aproximadamente 6 meses a contar desde la firma del presente Convenio hasta junio de 2024 para la ejecución del Proyecto denominado "III Implementación del método CER en el municipio de Almería".

OCTAVA.- Rescisión y modificación.

Las partes pueden denunciar o modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

NOVENA.- Resolución de controversias.

La interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

EL BENEFICIARIO deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



DECIMOPRIMERA. - Extinción del convenio.

El presente convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes; una vez agotado el procedimiento de mediación.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOSEGUNDA.- Régimen jurídico supletorio.

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería en el Pleno del 25/08/2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería con fecha 1/12/2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto lo firman electrónicamente.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALMERÍA**

**LA REPRESENTACIÓN DE LA
FEDERACIÓN ANIMALISTA “ANIMALI”**

Dña María del Mar Vázquez Agüero

Dña. María Gámez Rosales

**Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL**

D. Fernando Gómez Garrido



Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno